



~~S. M. de S. Voto. 10. 97.~~
 SELLO TERCIERO, VN RE. SE.
 AÑOS DE NRE SECEJESTOS
 NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN
 TA Y SEETE.

Sirve para el bienio de 98 y 99.

S. M. de S. Voto.

1792
 Pape, 55^{to} 38.

D. Juan Rodriguez Vecino de esta Corte, ante v^m como
 mas haya lugar en d^{no} me querello Civil, y criminalm.
 de D. Estevan Nicolas tambien de este Vecindario, y
 premiso lo necesario refiriendo el caso, digo: Que el
 referido con poco temor de Dios, y en menoscabo de
 su conciencia, de las L. y de la R. Jurisdiccion, que
 v^m Exerce ha tenido el atrevim^{to}. y osadia el dia 13, de
 este presente Mes de Mayo, y año de 98, de insultarme
 en su Casa diciendome en mi Cara q. soy un picaro
 con otras expletivas de igual ptovocacion, y de ir a
 la mia p. Cor. veces, no habiendome hallado la p^{ra},
 y en la seq. ya de noche, de afiandome adueto, y q. e sa
 lie de mi Casa afuera, lo q. e por no haber querido accep
 tar impedido asi de los prudentes, y justos mixam. de
 no perderme, y perder mi familia, pues el venia equi
 nam. armado, como se echaba de ver p. el vulto q. se
 le descubria bajo de la Capa, y p. venia de proposito, y
 a caso pensado, en el q. me era indispensable salir con
 igual d^{no}, como tambien por la religiosa obediencia q. debo a las Leyes, q. e prohiben severam. aceptar
 tales Insultos, y por los ruegos, e instancia de mi Es
 posa D. Manuela Siberia Humana q. me detenia, a

quien q. esto solo, y q. q. le recurrimos q. por que te-
nia el atrevim. de irme a provocar en termi-
nos tan Criminales, tubo la desverguenza de insu-
lta la atrozmente tratandola de puta p. repe-
tidas veces en otras voces, y a presencia de todo
aquel nuestro barrio, añadiendo un primer de-
lito este crimen, y esta provocac. mas; de suer-
te q. a penas puedo comprender como tube bastan-
te sufrim. p. contenerme viendome insultado
tan atrevidam. y ultrajado mi honra en el de
mi Consorte, con tan Criminosa Duda; y esto
Ha pesar de ser esta tan inmediata Parienta su-
ya, como q. es su Cuñada, hem. de su Cónyuge.

Ahoravante mas, S. M. la
Criminalidad de este exceso del Delincuente Ni-
colau p. el hecho de no haber tenido otro motivo,
motivo, q. el de haver ido a su Casa, y preguntan-
dole cortes, y atentam. si se habia retirado a
ella un Cerro Patonero, q. tenia yo, y q. la noche
anterior se me habia aumentado atezado el
estruendo de un fusil que de caque; p. cuya prop.
o averiguam. temia el antecedente de que el refe-
rido Cerro se habia conservado en la Casa de
Nicolau n. poco tiempo antes, p. encargo q. le
hizo mi Corpora de quien era, y q. por lo mismo,
me parecia regular hubiese tirado p. allí, como
con efecto estoy cierto p. exposicion visu prop.
Esclavo, un Negro viejo q. fue tambien de Casa
de mi referida Corpora, que alli lo tiene, y q. a las
once de aquella noche habia ido a las Puercas
de su Casa, a la q. le dio entrada el prop. Negro.
Que no tubo, digo otro antecedente q. el

2
expuesto p^a todo el tropel de injurias, y provocaciones
que he experimentado de este hombre provocativo,
pues a las prim^{as} palabras que tubimos sobre pregun-
tarle yo p^a el Peas, ya me salió provocandome
con decirme q^e era un picaro, y un mal criado, pa-
sando luego a tomar un palo, y querer salir de tray
de su montador a herirme con él, lo que no tubo efec-
to por que su mujer, que es mi Cuñada beamarra
de la mia, lo detubo, y en el interin yo me retire
por evitar mayor disturbio, el que me fue inconta-
ble ya en mi Casa adonde, como de xpo relacionado,
me fue a buscar con repeticion, y sucedió todo lo
expuesto, en grave ultraje, y daño de la honra,
y credito de mi nominada Esposa, y mio: En cuya
vindication, y por que no es justo quede sin el condig-
no castigo un delito semejante, capax de las ma-
injustas conseqüencia, para que se impongan las
penas en que por d^{eu} se halla incurso, con las que
otro escarmienten en lo futuro =

Yo pido, y sup^{lico} me admita esta querrela, y asu tenor sumaria
informac. q^e incontinenti ofesco al tenor de este p^{re}di-
mento; y dada en la p. q. parte, se siava mandar pren-
der al def. D. Estevan, y embargax sus bienes p. lo q.
se libie el correspondiente mandam. q. p^{ro}ter-
to acuarle mas en forma. Pido justicia Costar, y ju-
ro a Dios, y a esta señal de F. q. esta querrela no
la hago de malicia &c

D. Estevan

Juan Rodriguez



En real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE N. S. M. SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA
Y SESTE.



Sirve para el bienio de 98 y 99.

Por suenada, admitte con
querrela en quanto para los
gar, con parte de y produce la
sumaria informacion que se
y los testigos que suenase se
delan en el tenor del resultado de
que pedimento, y en su quada y todas las
diligencias trasgante.

Jurado

D. Carranig

El Sr. Alcalde de primer voto Coman
do, y firmo. En Buenos Ayres a die
ez y siete de setiembre de mil setecien
tos noventa y ocho años. #

Mariano Carranig de Chabau

En Buenos Ayres a diez y ocho de set
lo notifique la Sr. Juan Rodriguez, en
supervinado y fe

En Buenos Ayres a diez y ocho de set



SEFLO TERCERO, VY R. R. R.
 AÑOS DE N. S. S. S. S. S. S. S. S.
 NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
 TA Y SEETE.

Sirve para el bienio de 98 y 99.

Yo se mil setecientos noventa y ocho años
 Ante mi el Parala Informacion sumaria
 mandada recibir a esta parte por
 el Decreto antecedente presento por testi-
 go ante su Merced el Senor Alcalde a fo-
 rero Diaz Natural recita fudad
 se Calidad Espanol quedo ser; para que
 declare con asistencia se mi el escribano
 le recibio juramentado que lo hizo por
 Dios nro Senor, y natural se fue segun
 Decreto por el qual prometio decir la
 verdad de lo que supiere, y se le pregunta
 de Mendole segun el contenido del escrito
 antecedente que se le leyó se Verbo ad verbum
 impueto el dho que sobre su relato lo que
 unicamente sabe es que el dia lunes trece
 del corriente Mes como a las siete de la ma-
 che Caminando el declarante por la Calle
 del que lo presenta desde la media quadra
 antes de su Casa oyó unas voces como que
 se peleaban, y al enfrentarse la casa se
 D. Juan Rodriguez que antes fue el di-
 punto Bernardo Pechis vio que un hombre
 a quien no conoce, ni sabe como se llama
 si embargo se que le miro a la cara es-
 tara ultrajando se malas palabras a la
 Muger el D. Juan Rodriguez que esta

va en la Puerta de la Calle alaque
entre otras Varias cosas le dijo tambien
que hera una P. resuelto se oyo
tan luego le Contestava otras entre
las quales le dijo que hera un ablaon
y que an en tuboca no habia credito
Jano lo que oia el D. Juan Rodri-
guez que estava junto a un muger
quien hablo tambien le decia a un
Muger que desase ero que habia testi-
cias y el tal hombre insultante por
esto que dijo el D. Juan Rodriguez le
respondio que viniere a escuchar una
palabra como quien dice que saliere
para fuera, viendo el tal hombre
que el D. Juan Rodriguez no sa-
ria para fuera determino desalo
en aquel estado y fue con que se
acabo por entonces las tales palabras
que no sabe se que fueron dimana-
das, ni meno le vio al tal hombre
que tuviere consigo arma alguna
todo lo qual oyo ser la verdad solo
que sabe, y en lo que se le ha preguntado
encargo el Excmo. que tiene fecho
en que se afirma no, y ratifico habiendole
leydo. Que es verdad se tiene y do, and
no firmo porque dijo no saber ni olo
firmar se que doffe.

J. Garcia

D.

Juan Garcia de la Cruz
no b. 100
E. no.

En Buenos Ayres dicho dia mes

y año en continuacion se esta fumaria
informacion presento la parte portestigo
a Josef Santos Flores de Calidad Indio
y para que declare con asistencia semi
el escrivano le recibio juramento
que lo hizo por Dios uno Senor, y por
santa Cruz segun derecho, por el qual
prometio decir verdad de lo que supiere
y se fuese preguntado diciendole digalo
que sepa sobre lo que subministrare
el contenido del escrito antecedente que
se le leyó se *Verbo adverbium* dijo. Que la
noche que sucedio al hecho se que se le ha
impuesto se hallava el Declarante en la
esquina que esta frente a la Casa de
D.ⁿ Juan Rodriguez que lo presenta con Com
pañia de otros que tambien estavan en la
misma esquina, y se repente oyó unas
voces en la Calle ser un hombre a quien
no conoce que hablava con la Mujer del
D.ⁿ Juan Rodriguez a quien le desia que
hara una P. indigna, y que se lo haria
buena, y asi mismo lo mismo con otras
cosas mas a que le contextava el D.ⁿ
Juan Rodriguez que se despues se vio, que
se fuese se alli, y el tal hombre continuava
de siempre diciendoles las tales palabras
y quanto se le antojava le dijo tambien
al D.ⁿ Juan que saliese para fuera, y un
cu quisio salir lo que visto por el tal
hombre despues se haberlo ultrajado

En re la



SEELLO TERCERO, VII REEL,
AÑOS DE NRE SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENA
Suve para el finio de 98 y 99.

de las tales malas razones
quando le pareció se fue a calli, y
quedo la Bulla en el estado. Bien
de auto lo que para, y la verdad en ca
go del juramento que tiene, fecho en
que tiene fecho en que se afirmo, y rat
ficio habiendolo le leydo. Que es verdad
setecientos años no firmo, por que di
no saben niolo ni meca de que dize

[Handwritten mark]

Jurado

[Large handwritten signature]
Juan de la Cruz

Mediatamente en persecucion se esta
sumaria informacion, presento la
parte pontatigo ante mi hermano el buen
Alcalde de Eusebio Aldacete de Cali
Dad Español quedo fecho, y para que
declare con asistencia semi el es
crivano le recibio mi hermano juramento
que lo hizo por Dios nro Señor y por
señal se fue según derecho por el
qual prometio decir verdad de lo que
supiere, y le fuere preguntado. Amen

[Handwritten flourish]



SELLO TERCERO, VN REAL
 AÑOS DE MIL SETECIENTOS
 NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
 TA Y SETE.



Sirve para el bienio de 98 y 99.

D^{ha} diga lo que sepa a Casca-
 selo que subministra el contenido del
 escrito antecedente que se le leyó ser verbo
 adverbium d^{ho} que en la noche que se cita
 estava el declarante con otros varios
 conocidos en la esquina que está frente
 ala esquina Casa de D^{no} Juan Rodrí-
 guez, y con este motivo oyeron todas unas
 voces en la Calle ser un hombre a quien no
 conoce el declarante, se oyó que le dijo
 al a Muger se Rodriguez que hera una
 P. con otras cosas mas por este estilo,
 a que se contesto la Muger que como
 la trataba así, y que solo habia se-
 ser breus. En esto oyó la voz del marido
 el a muger en defensa se put honra
 y oyó tambien que el tal hombre al
 D^{no} Juan Rodriguez lo trato tambien
 se otras malas palabras sin quehubie-
 se Negado el Caso se que pasasen a otra
 Cosa, y desque de esta Bulla se desapare-
 ció el tal hombre de fandolo en este esta-
 do. Siendo esto lo que vio, y puede decla-
 rar en cargo del Juramento que tiene

hecho aunque se afirmo, yratificaba
biendosele leydo. Que en la edad de may
se veinte y cinco años, no firmo porque
dijo no saber su nombre, y que
doyse = tes.^o = exquima = no tale

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]
Sancta

[Large handwritten signature]
C. R. P. *[Handwritten flourish]*

[Handwritten flourish] Luego al instante en proyeccion se
esta sumaria informacion presento
la parte pentatigo a Eusebio Ruiz de
Calidad Indio Natural sembrador
para que declare con asistenci a de mi
el escribano le recivio juramento que
lo hizo pondio sus señas, y para
mal se fue según derecho por el
qual prometio decir verdad de lo que
supiere, y se fue preguntado si cu-
gale diga lo que sepa acerca del
Contenido del escrito antecedente
que se le leyó se verbo adverbium
dijo. Que con ocasion se habia
Negado la noche que se dice a la
Casa de don Juan Rodriguez, apa-
gante un peso como se halló con la
novedad se que Negó tambien un

hombre emborazado tratand^o este
a la Muger el D. Juan Rodriguez, y
a este, a la primera, servagran P.
y al D. Juan que hera un indigno
alo que le respondieron que mas in-
digno, y hizo se P. seia el, y queriendo
satis el D. Juan para la Calle loatafo
la Muger por cuio motivo notalio, y fono
mando el tal hombre con des malas
razones a esta Bulla se palabras
concurrieron varias gente, loquales
conriguieron a partax al tal hombre
y se fue con que se cavio por autor ces
la discordia, ignorando el declarante
que Principio tuvo esta, ni se que fue
Originada, pues les lo unico que vio
lo que de padoicho, y la vendat encarpo el
Juramento que tiene fecho en que se afir-
mo, y ratifico habiendose le leydo. Que es
mayor de Niente años. no firmo por
quedito no se aver niolo hueren se que
doyse.



Juana de




Juan de Carvajal
Esc. no. Pub.

En real

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE NRE SRECESTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN-
TA Y SEETE.



Sirve para el bienio de 98 y 99.

Traslado al Sr. Juan Rodriguez
Carrera D. Carrasco

Comando firmo el Sr. D.
Antonio Garcia Lopez Alcalde ordinario
de primer voto por S. M. que Dios que en
Buenos Ayres a veinte e Agosto de mil
setecientos noventa y ocho años =

[Signature]
Antonio Garcia Lopez
Alcalde ordinario

En B. Ayres dicho dia me yo me
tifique el Decreto antecedi. al Sr. Juan
Rodriguez en persona de fe. =

[Signature]
Carrera

En real.



SELLO TERCERO, VZ REAL
AÑOS DE NRE SECTESENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVEN
TA Y SETE.

Sirve para el bienio de 98 y 99.

Orn. de S. Voto.

D. Cirovan Nicolau, Vecino de esta Corte, y de su Comercio, parecio ante v^m como mejor proceda de d^{no} y d^{no}: que en c^{on}tesa parador p^{er} cierta diferencia, q^{ue} tubo con mi Cuñado D. Juan Rodriguez con ocasion de un Pedro Adonero; en los adobes de la disputa se me salieron algunas expresiones demorativas contra el honor de su Muoer mi Cuñada D.^a Manuela Silveria Armani. Aquel ofendido de esto se querello contra mi civil, y criminalm^{te} queriendo que le hubiera bueno lo d^{ic}torio de que se queraba. Yo que en nada pensaba mentr que en ofender la estimac^{on} de dicha mi Cuñada, de cuyo honor siempre fui el mayor defensor, como a ella misma le consta mejor; y que por lo mismo solo puede haver soltado tales expresiones aca^{on}do de otra que se me dixeron, y de la diferencia que tubimos: luego que supe su querella pase a su Casa solicitando nuestra reconciliacion. En efecto conseguí mi intento: me allamé a pagar la Corta que hubiere impendido hasta aquella fecha, y adarle la satisfaccion que quistase. Aboné aquellas repun^{ta} la cuenta que el mismo dió, y pasé a su Casa a declarar^{le} a presencia de los que alli ocurrian en la

razon, como lo hizo: que fue la satisfaccion que me pidió.

— Pero como no contento con esto aun exija de mi esta dilio. de que me presente en el Exped. de su querrela, pretextando que qualquiera expresion que se ubo en el haber profesado yo contra la estimacion, buen Mte y conducta acreditada de mi referida Cunaada, no debe perjudicarla por que mi intento no ha sido esta, sino q. si lo dixese fue, como ya se indicado, arrebatado del calor de la disputa, y desaron que subimori; q. tanto haciendole con efecto en consultacion de la paz, y buena armonia =

A VMD Sup. q. admitiendome esta mi protesta en imbecacion del honor de mi Cunaada, se suva mandar, q. agregandose este escrito a los Autos, se archiven estos, dandolos p. conclusos, y acabados, pues tambien Prosig. desiste en forma de querrela, dandome p. satisfecho, y desonaviado, en cuya virtud fama tambien, y pide jurat. conmigo, jurando ambos lo necesario en Dios y para ello etc

D. Sebastian de San Nicolas
Juan Rodriguez

Unan esse pedimento y los autos de que dimana y aschivense =

Jaxora
D. Carranillo

Lo mandé, y firmé el Sr. Dn.

Antonio Garcia Lopez, Alcalde ordinario
ceprimera y dos por el. (que Dios que en
Buenos Ayres a once de octubre de
1701. de setenta y ocho años.

~~Antonio Garcia Lopez~~
~~Alcalde ordinario~~
~~de Buenos Ayres~~

En Buenos Ayres a 10. dia mes y año
notifique el decreto antecedente, a don
Juan Rodriguez, en su personadoy.

~~Garcia Lopez~~

En Buenos Ayres a 10. dia mes y
año notifique el decreto antecedente
a don Esteban Nicolau, en su personadoy.

~~Garcia Lopez~~



En real.

SELLO TERCERO, VY REAS,
AÑOS DE NRE SECTESENTOS
NOVENTA Y SEIS, Y NOVENTA
Sede para el bienio de 98 y 99.

*Antano
Alcalde
Garcia Lopez
Indiano
1798*